

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Y MODIFICACIÓN DE REUNIÓN DE VERTIDOS Y COLECTORES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

De una parte, el Sr. D. Bartolomé Cruz Sánchez, Presidente del Consorcio de aguas del Rumbiar, por Resolución nº 714, de 29.06.2015, con CIF P 7300001 J que interviene en la representación que le confieren los artículos IX 1. b) de los Estatutos del Consorcio y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establece el artículo V de los Estatutos del Consorcio y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, con CIF P 2309600 A.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Las obligaciones impuestas a los poderes públicos en orden a proteger la calidad de las aguas, evitar los vertidos que puedan suponer su contaminación y lograr la depuración de las aguas residuales tienen un claro entronque constitucional en cuanto que nuestra Norma Fundamental incluye, entre los denominados principios rectores de la política social y económica del capítulo III de su Título I, un artículo 45 que garantiza el derecho que todos tenemos al disfrute de un medio ambiente adecuado. Esta conexión constitucional de la depuración de las aguas residuales se refuerza desde el mismo momento en que la protección del medio ambiente está estrechamente relacionada con otros bienes e intereses también protegidos en la Norma Fundamental, entre ellos y de modo paradigmático, el derecho a la salud garantizado en su art. 43.3.

La depuración de las aguas residuales, en cuanto obligación directamente relacionada con la protección ambiental de la calidad de las aguas constituye, además de un derecho, un deber constitucional. El propio art. 45 establece en su apartado primero que “todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado... y el deber de conservarlo” de modo que, en este caso, la Constitución Española establece una exigencia general, un deber de todos, que refuerza también desde el punto de vista sancionador la protección del medio ambiente.

Las principales responsabilidades en materia de saneamiento de aguas residuales, por lo menos en relación a las de origen urbano, han recaído históricamente siempre sobre los municipios. Así, la mayor cercanía de las Entidades Locales con los problemas ambientales las sitúa en una posición preferente y privilegiada para ejecutar y gestionar con eficacia la normativa ambiental, pues se sitúan en primera línea de la reacción contaminante.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. De este modo, en su artículo 26 configura una serie de servicios mínimos obligatorios de prestación municipal que, sin referencia expresa a la depuración, inciden indudablemente en esta materia; así, el de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en todos los municipios (art. 26.1.a). Además, los Municipios con

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA	FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



población superior a cinco mil habitantes deberán prestar servicio de “tratamiento de residuos” (letra b).

Otras leyes sectoriales han atribuido a los entes locales responsabilidades directamente relacionadas con la depuración y saneamiento de las aguas. De modo destacado, debe citarse la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en su art. 42, apartado 3, afirma que constituye una responsabilidad mínima de los Ayuntamientos si bien “sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas” y en relación “al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios” el “control sanitario del medio ambiente: la contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales”.

**Segundo.-** El Consorcio, es una Entidad Local de cooperación territorial, al estar constituida exclusivamente por entidades locales (Diputación Provincial y Ayuntamientos), con la finalidad de acometer fines locales como son la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable con las máximas garantías de cantidad y calidad para los municipios que lo constituyen, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La finalidad del Consorcio es, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, pudiendo celebrar Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en sus Estatutos.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

**Cuarto.-** Por ello, es deber de lealtad de las Entidades suscribientes, sin menoscabo de las competencias que a cada una correspondan, la cooperación y colaboración mutua sobre

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA	FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



funciones concurrentes, principios generales que han de regir las relaciones entre las mismas, consiguiendo la debida coordinación de sus actuaciones que se enuncian en el objeto del presente Convenio, en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

**Quinto.-** Las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa y que éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos

Que tal y como establece el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, uno de los fines de la cooperación territorial es mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los convenios de cooperación precisamente como instrumentos de cooperación territorial.

**Sexto.-** Que para garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población de Villanueva de la Reina (integrado en el Consorcio de Aguas del Rumberal) resulta preciso ejecutar determinadas actuaciones necesarias para el cambio de ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y modificación de Reunión de Vertidos y Colectores de la EDAR.

Ante esta situación el Consorcio, constituido, para cumplir con la finalidad de acometer la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable con las máximas garantías de cantidad y calidad para los municipios que lo constituyen y, consciente de la necesidad de colaborar con Ayuntamiento de Villanueva de la Reina de forma que esta colaboración permita garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población de Villanueva de la Reina, significando que, el interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar, la importancia que tiene para la población y para el medio ambiente la correcta depuración de las aguas residuales.

**Octavo.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

**Noveno.-** Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, de aplicación al Consorcio.

**Décimo.-** Que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento están interesados en ejecutar las actuaciones necesarias que permitan garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población de Villanueva de la Reina.

**Undécimo.-** Que al carecer el Consorcio de Plan Estratégico de subvenciones para el 2018, de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)		FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA		FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B	PÁGINA 3/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de colaboración entre el Consorcio de Aguas del Rumblar y el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de cambio de ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y modificación de Reunión de Vertidos y Colectores de la EDAR. de Villanueva de la Reina, mediante la ejecución de las obras necesarias para afrontar el proceso de saneamiento de Villanueva de la Reina y La Quintería mediante la construcción de una nueva estación de bombeo enterrada y la correspondiente impulsión de las aguas residuales, de conformidad con el proyecto "CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Y MODIFICACIÓN DE REUNIÓN DE VERTIDOS Y COLECTORES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)", cuyo presupuesto asciende a 238.175,06€, IVA incluido.

**SEGUNDA.-** Son objetivos específicos del presente Acuerdo garantizar el saneamiento de aguas residuales en condiciones tales que se eliminen y minimicen los efectos negativos que el vertido de aguas residuales urbanas sin depurar ejerce sobre los cauces receptores, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Villanueva de la Reina.

**TERCERA.-** El Consorcio de Aguas del Rumblar financiará el 51,06% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINIUN MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (121.602,68€) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina financiará el restante 48,94%, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (116.572,38€). Las citadas aportaciones se harán con cargo a los presupuestos del Consorcio de Aguas del Rumblar y del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina del ejercicio 2018, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio 2018	Consorcio de Aguas del Rumblar	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
	Aplicación presupuestaria: 2018.0.1600.65002 "Cambio de Ubicación de la EBAR y Modif de vertidos y Colectores de Vva de la Reina. Ayto Vva de la Reina"  Importe: 121.602,68€	Aplicación presupuestaria: "2018//4590.61919 Cambio Ubicación EBAR y Modif.Vertidos y Colector de Vva."  Importe: 116.572,38€

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina transferirá a la cuenta del Consorcio **Núm. IBAN ES79.2103.1210.5911.01000038** el importe de 116.572,38€, dentro de los 20 días siguientes a la formalización del presente Convenio.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, entidad a la que está adscrito el Consorcio, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma, de conformidad con los Acuerdos del Consorcio de Aguas del Rumblar y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 23 y 31 de mayo de 2011, respectivamente, sobre solicitud de asistencia técnica del Consorcio a la Diputación Provincial. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Bias Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA	FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 3.145,04€ y 2.695,32€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de proyectos técnicos, dirección de obras y supervisión de obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

**CUARTA.-** El Consorcio, a través de la Diputación Provincial, de conformidad con los Acuerdos del Consorcio de Aguas del Rumbiar y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre y 2 de diciembre de 2008, respectivamente, sobre Delegación de las facultades en materia de contratación, asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.-** Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por el Consorcio de Aguas del Rumbiar y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del referido Consorcio siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y con el Consorcio de Aguas del Rumbiar.

Consta en el Expediente:

a) Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial, así como Informe de la Jefa de Sección de Gestión Económica e Intervención, en el que se refleja que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina no tiene obligaciones tributarias con este Consorcio.

b) Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Consorcio de Aguas del Rumbiar, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.11 apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con sus Organismos Autónomos y con el Consorcio de Aguas del Rumbiar.

c) Proyecto "Cambio de ubicación de la Estación de Bombeo de aguas residuales (EBAR) y Modificación de reunión de vertidos y colectores de la EDAR de Villanueva de la Reina (Jaén)", en el que se contiene el Presupuesto general, cuyo Resumen es el siguiente:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)		FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA		FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B	PÁGINA 5/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	165.410,83€
13% Gastos Generales	21.503,41€
6% Beneficio Industrial	9.924,65€
Total Presupuesto Base	196.838,89€
21% IVA	41.336,17€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN . . . . .	238.175,06€

d) Certificado de la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en el que consta que en el Presupuesto Ordinario para 2018, existe la aplicación 2018//4590.61919 del Presupuesto General del ejercicio 2018, denominada “Cambio Ubicación EBAR y Modif.Vertidos y Colector de Vva”, dotada con un importe de 116.572,38€”, para hacer frente a la aportación del Ayuntamiento.

e) Certificado del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina de fecha 18 de enero de 2018, en el que consta que en “*el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18 de Enero de 2018 ..., relativo al Proyecto de Cambio de Ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y Modificación de Reunión de Vertidos y Colectores de la EDAR, en esta localidad ..., que los terrenos donde se pretende llevar a cabo esta obra, son terrenos de titularidad municipal y servicio público, por lo que el Ayuntamiento tiene plena disponibilidad sobre la misma.*” Así mismo en Certificado de fecha 25 de enero de 2018 del Sr. Secretario Accidental consta que “en el Inventario de Bienes de la Corporación, rectificado al 31 de diciembre de 2016, figura, con el número 1/321 calle Arrecife “E1”, con la siguiente denominación:

Clasificación Patrimonial: Viales, Parques y Jardines.

Clase: Inmovilizado Material.

Tipo de Activo: Vial urbano.

Calificación Jurídica: Dominio Público- Uso Público.

Epígrafe: Inmuebles.”

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2018 de la Diputación Provincial de Jaén, de aplicación al Consorcio, deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA	FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con la citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o del proyecto, el citado lema por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada anteriormente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de la consignada en segundo lugar.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, de aplicación al Consorcio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio deberá ser aprobado por el Órgano competente del Ayuntamiento, con carácter previo a su formalización.

**NOVENA.-** El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, el Consorcio entregará las obras al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Entrega.

Previamente a la misma, el Consorcio verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por este Consorcio y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Consorcio en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Consorcio.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)		FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA		FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00D04B	PÁGINA 7/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



**DÉCIMA.-** Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por el Consorcio, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

**DUODÉCIMA.-** La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de dos meses a contar desde la firma del Acta de entrega referida en la Estipulación Novena.

**DÉCIMO TERCERA.-** Además de la aportación económica comprometida, corresponde al Consorcio: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

**DÉCIMO CUARTA.-** La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

**DÉCIMO QUINTA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Y MODIFICACIÓN DE REUNIÓN DE VERTIDOS Y COLECTORES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)", firman ambas partes junto a la Secretaria del Consorcio en la fecha más abajo reseñada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA	FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/9







DIPUTACIÓN  
DE JAÉN

## CLAUSULAS INCORPORADAS

**DOCUMENTO: RESOLUCION COOPERACION RUMBLAR Y AYTO SUB\_2018\_2251**

CÓDIGO: WD00QWD7

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 6378F653DBA6232FCCE5AF039FFD7A29

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6378F653DBA6232FCCE5AF039FFD7A29>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 7111e1d6a36d63ce347b8278e6c3d8e2a476feb0

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==>

FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	02/07/2018 10:04:51
FIRMADO POR	Bartolomé Cruz Sánchez - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS (P.D. Resol. 714 de 29-06-15)		FECHA Y HORA	29/06/2018 13:58:55
FIRMADO POR	Blas Alves Moriano - EL ALCALDE DE VILLANUEVA DE LA REINA		FECHA Y HORA	29/06/2018 12:24:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	G5k01R+RaeYGgHdvTkuIw==	EV00DO4B	PÁGINA 9/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

